

AUTO INTERLOCUTORIO N° **276**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), veintiséis (26) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Vencido el término de traslado de la demanda al Ministerio Público, dentro del presente proceso Jurisdicción Voluntaria Licencia Judicial Venta de Bien Inmueble promovida por los señores LUCIANO DE JESUS POSADA SALINAS y FLOR MARIA ALVAREZ GAVIRIA, en representación de su hijo CHRISTOPHER POSADA ALVAREZ; considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal de fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia que establece el numeral 2° del artículo 579 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°) FIJAR la hora de las **2:00 p.m.** del día **JUEVES TRECE (13)** del mes de **MAYO** del año dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la audiencia que establece el numeral 2° del artículo 579 del Código General del Proceso.

2°) DECRETESE como pruebas las siguientes:

2.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

2.1.1 Prueba Documental:

- Copia del Registro Civil de la adolescente CHRISTOPHER POSADA ALVAREZ, inscrita en la Notaría Segunda del Círculo de Buga-Valle.
- Certificado de Tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 373-64952 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
- Impuesto Predial Unificado del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 373-64952.
- Escritura Pública No 1.207 del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 373-64952 de fecha 18 de agosto de 2015, emitida por la Notaría Segunda del Círculo de Buga-Valle.

2.2. PRUEBAS DE OFICIO:

2.2.1. Entrevista:

Escuchar en entrevista al adolescente CHRISTOPHER POSADA ALVAREZ

2021-00049-00

3º) Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos, de conformidad con los artículos 2º y 3º del Decreto 806 de junio 04 de 2020. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 32 HOY, 27 DE ABRIL DE 2021, A LAS 07:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

**HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64fad6bfd052dfbb4bd9fb1d3250d51cf0e96c022034ce0d449a2aee57752788**
Documento generado en 26/04/2021 03:39:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>